

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 032

La Plata, 19 de abril del 2024.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 2023-E20002 de noviembre 14 del 2023 la señora **CECILIA ANDREA ROJAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.262.300 expedida en Neiva, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio con el radicado CAM No. 2023-S18588 de noviembre 17 del 2023, notificado personalmente el día 20 de noviembre del 2023.

Que mediante los radicados CAM No. 2024-E8263 de marzo 14 del 2024 y VITAL No. 3100107526230024001, la señora **CECILIA ANDREA ROJAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.262.300 expedida en Neiva, en calidad de tenedora, con dirección de correspondencia vereda San Matías, correo electrónico marygasca02@hotmail.com y contacto No. 3232065438, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Palma para ser destinado a uso doméstico en el predio rural denominado “Chavarrío” identificado con matrícula inmobiliaria y código catastral sin información, ubicado en la vereda San Matías en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el solicitante) en el que autoriza la notificación electrónica, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la arrendataria, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado, contrato de arrendamiento, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio, soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de \$237.759 realizado el 12 de diciembre de 2023.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Palmo para ser destinado a uso doméstico en el predio rural denominado “Chavarrío” identificado con matrícula inmobiliaria y código catastral sin información, ubicado en la vereda San Matías en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **CECILIA ANDREA ROJAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.262.300 expedida en Neiva, en calidad de tenedora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a la señora **CECILIA ANDREA ROJAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.262.300 expedida en Neiva, en calidad de tenedora, con dirección de correspondencia vereda San Matías, correo electrónico marygasca02@hotmail.com y contacto No. 3232065438, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Paicol y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Perdomo Zúñiga – Profesional universitario
Expediente: PCA-00096-24

